

## **MUJER, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA**

El género es una cuestión universal y particularmente delicada por la influencia que ejerce sobre la identidad personal y, a fin de cuentas, porque atañe a las relaciones de poder, valores que vienen determinados por la cultura. El desarrollo ha modificado nuestra forma de considerar a los hombres y a las mujeres, así como las relaciones entre ellos. Por razones de equidad, ya no se puede tolerar, ni justificar en términos de eficacia social, ninguna forma de discriminación ejercida contra la mujer.

La Constitución garantiza en su artículo primero el Estado social y democrático de Derecho, y propugna como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. Por otra parte, la Unión Europea creó en 1982, un Comité Consultivo para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que asiste a la Comisión Europea en la elaboración y realización de su política de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros. Conseguir que la igualdad sea una realidad debe traducirse en que las mujeres participen en todos los ámbitos de poder, en igualdad de condiciones que los hombres, para lo que habrá que adoptar cuantas medidas sean necesarias.

Con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma, se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado, a cuya adecuada transposición se dirige, en buena medida, la recién estrenada Ley de igualdad entre hombres y mujeres a la que luego nos referiremos. En particular, esta Ley incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

La IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995 (ONU), aprobó la Plataforma para la Acción que incluye 362 apartados con objetivos y medidas concretas para potenciar a las mujeres, conteniendo una descripción de los problemas más relevantes y estableciendo las áreas que considera como prioritarias.

A este fin, la nueva Ley prevé, con el objetivo de alcanzar esa igualdad real efectiva entre mujeres y hombres, un marco general para la adopción de las llamadas acciones positivas. Se dirige, en este sentido, a todos los poderes públicos un mandato de remoción de situaciones de constatable desigualdad fáctica, no corregibles por la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal. Y en cuanto a las mujeres, se establecen cautelas y condicionamientos para asegurar su licitud constitucional. El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción y acceso a bienes y servicios, conjugando los principios de libertad y autonomía contractual como las que se recogen en materia de contratación o de subvenciones públicas o en referencia a los consejos de administración.

Así pues, tanto los Programas de Naciones Unidas como los de la Unión Europea obligan a los Estados partes a desarrollar políticas a escala nacional para la consecución del derecho a la igualdad de género, extremo que se ha visto cumplido con la publicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo.

### **Antecedentes en España**

Aunque hoy día nos parece habitual hablar de igualdad, e incluso las mujeres de países desarrollados encontramos déficits donde las mujeres del tercer y cuarto mundos no encuentran ni respeto por sus más elementales derechos humanos, hay que señalar que para encontrar españolas en el poder habría que trasladarse al reinado de los reyes católicos y, en concreto, al mandato de Isabel de Castilla, impulsora de la creación de España como nación cristiana y de los viajes de Cristóbal Colón, que acabaron finalmente con la conquista de América en 1492.

Trescientos cincuenta años después, su tocaya, Isabel II, coronada reina de España en 1843 con apenas 13 años de edad, ha trascendido más en la Historia por sus relaciones amorosas que por modernizar el país y evitar las luchas fratricidas entre liberales y conservadores.

Estas luchas acabaron con su abdicación en 1870 en favor de su hijo Alfonso XII y precipitó la descomposición del país que provocaría según algunos expertos el estallido de la guerra civil en 1936.

Al reinado de las dos Isabeles, dos gotas femeninas en un océano masculino, se unen por su condición de líderes de masas Victoria Kent, Clara Campoamor (defensoras del derecho a voto de las mujeres) y Dolores Ibárruri, alias La Pasionaria, que fue presidenta del Partido Comunista de España hasta su muerte, en 1989.

La Pasionaria fue la autora del No Pasarán, que gritó cuando las tropas franquistas asediaban el Madrid republicano, y que se universalizó como lema y símbolo de la resistencia al totalitarismo, mientras que la abogada Kent fue la primera mujer en el mundo que defendió un caso ante un Tribunal Supremo —y que además ganó—, y compartió junto con la feminista Clara Campoamor el honor de ser las primeras españolas elegidas diputadas, en 1931.

La desaparición de la mujer de cualquier centro de decisión en los 40 años de régimen franquista y su completa sumisión al hombre empezó a resquebrajarse con la reinstauración de la democracia.

En 1978 se despenaliza el uso de anticonceptivos y tres años más tarde se aprueba la ley del divorcio. Bajo el mandato del socialista Felipe González (1982-1996) se aprueba la primera ley de despenalización del aborto y se aprueba un polémico tope mínimo de 25 % de mujeres en la Cámara de Diputados.

Durante el gobierno del conservador José María Aznar (1996-2004) se produce un salto cualitativo en la feminización de la política, al ser elegidas dos mujeres como presidentas del Congreso —Luisa Fernanda Rudi— y del Senado —Esperanza Aguirre—. Esta última ganó, además, en 2003 las elecciones en la Comunidad de Madrid.

Bajo el nuevo gobierno socialista, presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, se puede hablar de auténtica revolución femenina. Durante su investidura prometió que sería la de la normalización plena de los derechos de las mujeres, e hizo también historia al nombrar a una mujer, M<sup>a</sup> Teresa Fernández de la Vega como Vicepresidenta del Gobierno y designar un ejecutivo paritario compuesto por la mitad de ministros y mitad de ministras, porcentaje sólo comparable a lo que sucede en las democracias nórdicas.

Nombró también a una mujer, Carmen Caffarel, para dirigir el canal público Televisión Española.

Otra de las promesas del nuevo mandatario es abolir la ley que beneficia al varón sobre la mujer en la sucesión al Trono de España, por lo que la hija de los príncipes de Asturias, Doña Leonor de Borbón, podría llegar a ser la primera española que se convirtiera en reina después de tres extranjeras, María Cristina de Austria, Victoria Eugenia de Inglaterra, y la actual Sofía de Grecia.

La elección de la jueza progresista María Emilia Casas Baamonde como nueva presidenta del Tribunal Constitucional vino, también, a confirmar esta feminización del espectro político español.

Pese al optimismo que nos produce este esfuerzo político porque las mujeres alcancen mayores cuotas de poder, hay que reconocer que siguen persistiendo grandes diferencias entre mujeres y hombres a la hora de hablar de cargos de responsabilidad y toma de decisiones.

Por último el 23 de marzo de 2007, se publicó la Ley 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad entre hombres y mujeres, tan esperada y que ha supuesto un importante avance en el tema que hoy nos ocupa

Se están produciendo avances hacia la igualdad de género en algunos sectores. Sin embargo, la mujer sigue sin estar adecuadamente representada en muchos otros ámbitos sociales, laborales y

políticos en relación con su peso demográfico (50,6 de la población). Así, sólo el 36% de **los diputados**, el 35% del **profesorado universitario**, el 29% del **empresariado** y el 31% de **los altos cargos de la Administración** (Ministros y Secretarios de Estado) son mujeres.

La representación femenina en el **Congreso de los Diputados** ha ascendido paulatinamente, pasando del **4,57%** de la legislatura 1982-1986 hasta el **36%** de la legislatura en curso.

En el año 2004 en ocho comunidades la representación femenina en el **Parlamento Autonomico** supera a la registrada en el Congreso de Diputados: Extremadura (36,92%), Islas Baleares (37,5%), Madrid (37,84%), La Rioja (39,39%), Andalucía (39,45%), Cantabria (41,03%), Comunidad Valenciana (41,57%) y Castilla-La Mancha (53,19%). El porcentaje medio nacional de **concejales** fue del 27,35%.

Además, se ha producido un lento ascenso en el porcentaje de **Funcionarias** en los últimos años. En 2002 se superó la cota del 50% y en 2005 se alcanzaba el 52,7%. Esto supone que las mujeres están adecuadamente representadas en las Administraciones Públicas en relación con su peso demográfico, aunque la representación varía según los departamentos, desde el 70,1% en Cultura hasta el 34,7% en Interior.

No obstante, la participación de la mujer en los altos cargos de la **Administración** (Ministros y Secretarios de Estado) es aún escasa (31%) a pesar de su tendencia ascendente

En el ámbito del **Poder Judicial** la representación femenina (del 42,05% en 2005) es inferior a su proporción demográfica, situación que se acentúa en los tramos superiores (37,2%).

En el **Cuerpo de Policía**, las mujeres representan sólo el 11,39% de los funcionarios de carrera, mientras que son el 73,71% del personal laboral. Prácticamente la misma cifra es la representación femenina en los 3 **Ejércitos**, destacando la Armada como la menos feminizada.

El **Cuerpo Diplomático** son 150 frente a los 650 hombres, lo que representa un 23,07%. Cifra que desciende considerablemente cuando hablamos de **Embajadas** o Misiones Especiales, ya que sólo hay un 7,7% de mujeres<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Libro de la Federación de Mujeres Progresistas: "Progresando en la Igualdad",

## **A NIVEL INTERNACIONAL:**

Pese al hecho de que desde hace tiempo se reconoce el derecho fundamental de las mujeres y los hombres de participar en la vida política, en la práctica la brecha en materia de equidad de jure y de facto en la esfera del ejercicio del poder y la adopción de decisiones sigue siendo amplia. Como resultado de ello, los intereses y las preocupaciones de la mujer no están representados a los niveles de la formulación de políticas y la mujer no tiene influencia sobre las decisiones fundamentales en las esferas social, económica y política que afectan a la sociedad en su conjunto. Las iniciativas y los programas orientados a aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones se han visto entorpecidos por una serie de factores, entre ellos una falta de recursos humanos y financieros para la capacitación y la promoción en materia de carreras políticas, y la responsabilidad de los funcionarios elegidos en relación con la promoción de la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en la vida pública.

En general, las cifras de que se dispone muestran únicamente un aumento simbólico e indican que la meta del equilibrio entre los géneros dista aún mucho de haberse alcanzado, así:

En agosto de 1999, había únicamente diez países en que las funciones de jefe de Estado y gobierno eran desempeñadas por mujeres, a saber: Bangladesh, Guyana, Irlanda, Letonia, Nueva Zelandia, Panamá, San Marino, Sri Lanka (Presidenta y Primera Ministra) y Suiza.

La representación de la mujer en cargos gubernamentales de adopción de decisiones a los niveles ministerial y subministerial (ministro, viceministro, secretario permanente y jefe de departamento) muestra que se avanza muy lentamente en esa esfera.

En 1996 las mujeres constituían el 6,8% de los gabinetes ministeriales en todo el mundo; en 1997 esa cifra era del 7% y del 7,4% en 2000.

En 2000 había únicamente 677 mujeres integrantes de la cámara alta o el senado, en contraste con 5.639 hombres.

La mayoría de las ministras se concentra aún en los sectores sociales como la educación, la salud y los asuntos relativos a la mujer y la familia.

Los países nórdicos siguen ocupando un lugar preponderante en cuanto a la proporción de mujeres en los parlamentos, cuyo promedio asciende al 36,4%. Según un informe de las Naciones Unidas,

Suecia tiene la proporción más elevada de mujeres en la cámara baja o única: el 40,4%. La elevada proporción de mujeres en los parlamentos de los países nórdicos puede explicarse por muchos factores, como la igualdad de posibilidades en materia de educación, el reconocimiento por parte de las mujeres de la importancia de votar y contribuir a determinar los resultados de las elecciones, y el establecimiento de políticas estatales amplias a escala nacional orientadas a la conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales de las mujeres y los hombres, entre otras.

Un proceso inverso se produjo en Europa oriental, donde el porcentaje de mujeres en los parlamentos se ha reducido considerablemente con la transformación hacia una economía de mercado y elecciones parlamentarias libres. La abolición de las cuotas para mujeres, que habían existido en los antiguos regímenes, redujo extraordinariamente su número en los parlamentos. Aunque la situación ha venido mejorando gradualmente en algunos países, la experiencia de Europa oriental confirma que el establecimiento de una democracia parlamentaria pluralista no garantiza de por sí la representación equitativa de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones políticas.

Dentro de los Organismos Internacionales: Se produjo un aumento en la representación de las mujeres entre los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York, que pasó de siete mujeres en enero de 1994 a 12 mujeres al mes de abril de 2000.

El sistema de las Naciones Unidas ha centrado su atención en aumentar el número de mujeres en cargos ejecutivos a todos los niveles y en diversos sectores. Si bien se ha registrado cierto progreso en el mejoramiento de la representación de las mujeres en las categorías superiores y de adopción de decisiones en la Secretaría de las Naciones Unidas, el objetivo de llegar al 50% en el año 2000 no se ha alcanzado. Sin embargo, las estadísticas sobre la situación de la mujer en la Secretaría siguen arrojando un adelanto lento, pero constante:

Desde el 1° de enero de 1999, el porcentaje de mujeres nombradas con sujeción a la distribución geográfica aumentó del 37,7% al 38,6%.

Aunque el ritmo del avance en el mejoramiento de la representación general de la mujer sigue siendo lento, se ha logrado mejorar la representación de las mujeres en las categorías superiores y de adopción de decisiones. Desde la presentación del plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995 a 2000), en noviembre de 1994, el

porcentaje de mujeres en la categoría de Director Adjunto y categorías superiores ha aumentado del 15,1% al 29,7%.

## **LA MUJER EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

La Plataforma de Acción de Beijing comprometió a los gobiernos a examinar el efecto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres en los órganos electivos y examinar, cuando proceda, la posibilidad de ajustar o reformar esos sistemas.

La participación de las mujeres en partidos políticos es importante porque proporciona una vía hacia el ejercicio del poder y la adopción de decisiones políticas conduce a la participación en parlamentos y otros órganos electivos, así como a nombramientos en cargos ministeriales u otras oficinas políticas y en la magistratura.

La representación de la mujer en los niveles más altos de adopción de decisiones a escala nacional e internacional no ha cambiado en los cinco años transcurridos desde la celebración en Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Las mujeres siguen estando en minoría en los parlamentos nacionales, y el promedio alcanzado en 2000 a nivel mundial era del 13%, pese al hecho de que las mujeres constituyen la mayoría del electorado en casi todos los países.

La Plataforma de Acción aprobada en Beijing explica que las vidas de las mujeres deben examinarse en el marco social, económico y político de la sociedad, y no fuera de ese contexto. La Conferencia de Beijing reafirmó que "la participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

Esta misma plataforma también afirma que las mujeres tienen igualdad de derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos y, mediante esa participación, a contribuir a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas políticos nuevos temas y ofrecer nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales. Así, se definieron dos objetivos estratégicos en relación con esta esfera de especial preocupación: garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación

en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones, y aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

Además del documento de Beijing, algunos instrumentos internacionales han afirmado el principio de la participación equitativa de la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, incluida la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En su 41º período de sesiones<sup>2</sup>, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas reafirmó la necesidad de determinar y aplicar las medidas que corregirían la representación insuficiente de la mujer en la adopción de decisiones. Se consideró que la eliminación de prácticas discriminatorias y la introducción de programas de medidas positivas eran instrumentos de política eficaces para el logro de ese propósito.

## **IGUALDAD EN EL GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL Y EN EL ÁMBITO DE TRABAJO DE JUECES, MAGISTRADOS Y FISCALES.**

En 1984, solo el 11% de los jueces españoles eran de sexo femenino. En 2005, representaban el 44%: cuatro veces más en apenas dos decenios. Ahora esta cifra se ha superado, al menos en Cataluña, llegando al 52,2%. En el futuro puede incrementarse esa proporción a favor de las mujeres. Según datos del Consejo General del Poder Judicial, el 65% de los aspirantes a jueces y fiscales son mujeres.

El único segmento del mundo de la justicia en el que ellas todavía no son mayoría, es en la abogacía. El Colegio de abogados de Cataluña, en estudios realizados a estos efectos, manifiesta que cuenta con 7.859 mujeres colegiadas, lo que representa el 42% del total de 18.589 letrados. A pesar de no llevar al 50%, la evolución en los últimos años ha sido importante y en las facultades de derecho hay una nueva hornada de futuras licenciadas dispuestas a intentar conseguir esa paridad de sexos.

Los estudios realizados en este ámbito en el entorno catalán, demuestran que la justicia se ha feminizado, es decir, ha experimentado en los últimos años un intenso y progresivo acceso de

---

<sup>2</sup> celebrado en 1997

mujeres a la función judicial. En la actualidad, el 52,2% de los jueces que ejercen en esa comunidad son mujeres. En la Fiscalía de Barcelona, ese porcentaje es superior: el 65% de estos profesionales del derecho, contando titulares y sustitutos, son mujeres. Y ellas son quienes ocupan la práctica totalidad de los altos cargos relacionados con este poder, como fiel reflejo, aunque más acentuado, de la evolución general.

La cúpula judicial, en los estudios realizados en Cataluña, no es ajena a esta situación que se está produciendo en la judicatura. Es el reflejo de la sociedad, donde un poco más del 50% son mujeres. La presidenta del Tribunal Superior de Justicia está ocupado por una fémina, María Eugénia Alegret, la única en un cargo de esta característica en toda España. El decanato de los juzgados esta, igualmente, ocupado por otra mujer, Maria Sanahuja. La decana del colegio de abogados, Silvia Jiménez, y la de los procuradores, Anna Moleres. Estos últimos son cargos elegidos democráticamente, el resto son nombramientos discrecionales.

Desde la publicación de la Ley 3/2007 para la igualdad de hombres y mujeres, se han adoptados distintas medidas para su efectividad, así, dentro del ámbito de trabajo de Jueces, Magistrados y Fiscales, se introducirán regulaciones específicas dirigidas a conseguir una presencia equilibrada de ambos sexos en determinados órganos, así como primar la igualdad en el conjunto de la carrera judicial.

En el plano de la formación del personal al servicio de la Administración de Justicia se prevé la inclusión en las pruebas selectivas para el ingreso de jueces y fiscales del estudio del principio de igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo las medidas contra violencia de género en todos los órdenes jurisdiccionales.

En el Plan de Formación Continuada de la carrera judicial se incluirán también los temas de igualdad y perspectiva de género. Por su parte, la formación de Fiscales, Secretarios Judiciales y resto de personal de la Administración de Justicia contará con cursos sobre Igualdad, detección de violencia de género y su tratamiento.

En el ámbito de Gobierno del Poder Judicial, se creará una Comisión de Igualdad en el CGPJ, con presencia equilibrada entre hombres y mujeres, para la elección de sus vocales. La función de esta Comisión será asesorar al pleno del Consejo sobre las medidas convenientes para una integración

efectiva del principio de la igualdad de géneros, ya sea mediante la elaboración de informes de impacto de género en los

Reglamentos del CGPJ o con la proposición de medidas para mejorar los parámetros de igualdad en la carrera judicial.

En la esfera del Consejo Fiscal también se creará una Comisión de Igualdad con similares objetivos dentro de su ámbito.

Sindicatos y asociaciones podrán defender este derecho de igualdad de sus afiliadas o asociadas, o de pluralidades indeterminadas de personas, ante los tribunales. Además, ante una demanda sobre discriminación por razón de sexo deberá ser el demandado quien pruebe la ausencia de la misma. Se reconoce la situación de excedencia por violencia de género a Juezas y Magistradas, de hasta 3 años. Se prevé, también, una excedencia con la misma duración para el cuidado de familiares en general

Por último y a modo de conclusión, decir que en el poder judicial la mayor presencia de mujeres la tiene el Tribunal Constitucional y el Consejo Fiscal con un 17% cada uno y el Tribunal Supremo es el que cuenta con la menor presencia de mujeres alcanzando sólo un 5%.

La participación de las mujeres en la judicatura asciende a un 43% en el momento actual. En las nuevas promociones que se incorporan dominan las mujeres llegando al 65%. El incremento de participación de las mujeres desde el 2002 al momento actual ha aumentado un 5%.

Esta proporción de presencia de mujeres en la judicatura no se traslada a los cargos gubernativos de la carrera judicial y magistrados de la escala superior, siendo el crecimiento en estos cargos muy escaso.

El Tribunal Constitucional es el que mantiene una mayor participación de mujeres, además de que su Presidencia la ostenta por primera vez una mujer, obedeciendo ésta a la forma de elección que es efectuada por el Congreso y el Senado.

Por otra parte, se observa que las Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia son ocupadas mayoritariamente por hombres, así de las 17 Presidencias sólo 1 es mujer y en las 52 Audiencias Provinciales sólo 5 mujeres son Presidentas.

Por último, si bien existe un pequeño avance de la participación de las mujeres en el Poder Judicial, no se aprecia la puesta en marcha del compromiso adquirido por el Consejo General del Poder Judicial al aprobar por unanimidad el pasado mes de febrero la constitución de una Comisión para la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres, que debería haber influido en los nombramientos efectuados con posterioridad.

## ANALISIS ESTADISTICOS

No podemos concluir este estudio, sin un análisis de los datos estadísticos que arrojan las distintas instituciones estatales que ostentan cuotas de poder en nuestro país, centrándonos especialmente en los estudios realizados en el año 2005, así:

### PODER EJECUTIVO

		ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN							
		1995	1996	1999	2000	2001	2002	2004	2006
Ambos sexos	<b>TOTAL</b>	<b>326</b>	<b>332</b>	<b>305</b>	<b>345</b>	<b>354</b>	<b>347</b>	<b>368</b>	<b>554</b>
	MINISTRAS/OS	15	14	14	16	16	16	16	18
	SECRETARÍAS DE ESTADO	20	25	24	26	26	27	25	31
	SUBSECRETARÍAS	22	57	61	66	69	68	72	77
	DIRECCIONES GENERALES	269	235	205	209	214	209	227	428
	ACSR				27	28	27	28	0
% Mujeres	<b>TOTAL</b>	<b>14,42</b>	<b>10,54</b>	<b>12,13</b>	<b>15,65</b>	<b>16,38</b>	<b>16,14</b>	<b>22,28</b>	<b>20,94</b>
	MINISTRAS	20,00	28,57	14,29	18,75	18,75	18,75	50,00	50,00
	SECRETARÍAS DE ESTADO	25,00	0,00	4,17	3,85	3,85	3,70	12,00	22,58
	SUBSECRETARÍAS	9,09	7,02	8,20	19,70	18,84	22,06	22,22	24,68

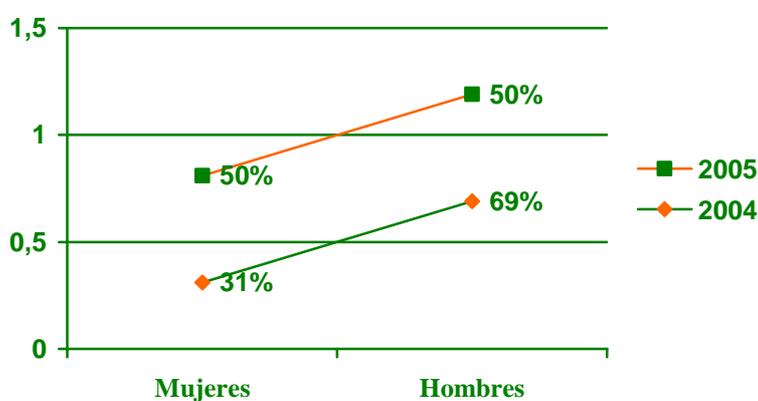
## ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN

	1995	1996	1999	2000	2001	2002	2004	2006
DIRECCIONES GENERALES	13,75	11,49	14,15	16,75	16,36	15,79	23,35	18,93
ACSR*				7,41	21,43	14,81	7,14	0,00

El gobierno actual se compone por 16 miembros de los que 8 son mujeres, habiendo alcanzado la paridad.

## EL GOBIERNO DEL ESTADO

### GOBIERNO DEL ESTADO



Destacamos en primer lugar, que es la primera vez en la historia de la democracia española que la composición del gobierno es paritaria, de 16 ministerios existentes 8 son ocupados por mujeres y 8 por hombres. En segundo lugar, que también es la primera vez en la historia de España que una mujer ocupa la Vicepresidencia Primera del Gobierno. Estos hechos suponen un gran avance en la participación de las mujeres

## TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas es un órgano del Estado responsable de la función fiscalizadora de sus cuentas y de su gestión económica, así como del sector público.

Está formado por doce Consejeros y Consejeras de Cuentas, designados por las Cámaras legislativas. La Presidencia del Tribunal de Cuentas es propuesta por el Pleno del Tribunal con un período de mandato de tres años. En la actualidad sólo hay una mujer Consejera de Cuentas.

## DEFENSOR O DEFENSORA DEL PUEBLO ESTATAL

Es nombrado por las Cortes Generales por un periodo de cinco años, y desde la creación de esta figura, ninguna mujer ha ostentado el cargo de defensora del pueblo.

Esta institución está integrada, además de por el Defensor del Pueblo, por dos adjuntos nombrados por el Defensor, previa conformidad con las Cámaras, y el Secretario General, designado libremente por el Defensor.

## PODER JUDICIAL.

		1995	2000	2002	2004	2005	2006
Ambos sexos	FISCALAS/ES	1.232	1.388	1.504		1.619	1.695
	1ª CATEGORÍA					18	24
	2ª CATEGORÍA					1.134	1.311
	Fiscales Jefes					51	50
	Tenientes Fiscales					54	49
	Otros					1.029	1.211
	3ª CATEGORÍA					467	357
	SECRETARIAS/OS JUDICIALES	2.300	2.572	2.746	2.746	2.746	2.746
	1ª CATEGORÍA	44	43	48	43	33	31
	2ª CATEGORÍA	1.835	2.208	2.457	2.520	2.458	2.431
3ª CATEGORÍA	421	321	241	282	584	582	
MIEMBROS CARRERA JUDICIAL	JUEZAS/CES	3.384	3.697	4.200	4.454	4.695	4.695
	MAGISTRADAS/OS	701	528	814	852	939	800
	SUPREMO	2.584	3.099	3.289	3.505	3.675	3.811
		99	70	97	97	81	83
% Mujeres	FISCALAS	41,31	46,25	48,80		53,37	54,4

	1995	2000	2002	2004	2005	200
SECRETARIAS JUDICIALES	56,30	58,36	60,34	60,34	60,34	60,3
1ª CATEGORÍA	20,45	23,26	22,92	27,91	36,36	38,7
2ª CATEGORÍA	57,49	58,65	60,44	60,95	62,04	62,3
3ª CATEGORÍA	54,87	61,06	66,39	77,30	68,84	68,5
MIEMBROS CARRERA JUDICIAL	31,03	36,38	39,71	41,89	44,75	45,5
JUEZAS	48,22	54,55	61,55	63,62	61,98	62,6
MAGISTRADAS	27,55	34,11	35,45	37,75	41,22	42,7
SUPREMO	0,00	0,00	1,03	1,03	4,94	7,23

### PARTICIPACIÓN EN EL PODER JUDICIAL

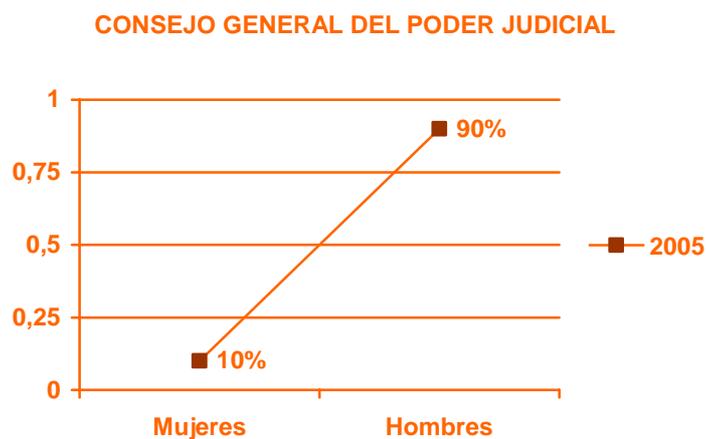
	1995	1999	2002	2002	2004	2005	
<b>TOTAL</b>	<b>3.385</b>	<b>3.530</b>	<b>3.935</b>	<b>4.200</b>	<b>4.454</b>	<b>4.695</b>	
Ambos sexos	Presidenta/e del Tribunal Supremo	1	1	1	1	1	
	Magistradas/os del Tribunal Supremo	93	94	95	95	93	79
	Magistradas/os	2.549	2.809	3.199	3.226	3.443	3.610
	Juezas/ces	549	432	428	665	691	761
	<b>Total funcionarios/as en activo</b>	<b>3.192</b>	<b>3.336</b>	<b>3.723</b>	<b>3.987</b>	<b>4.228</b>	<b>4.451</b>
	Magistradas/os del T. Supremo excedentes	6		1	1	3	1
	Magistradas/os excedentes	35	44	62	63	62	65
	Juezas/ces excedentes	152	150	149	149	161	178
	<b>Total funcionarios/as excedentes</b>	<b>193</b>	<b>194</b>	<b>212</b>	<b>213</b>	<b>226</b>	<b>244</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>31,02</b>	<b>34,48</b>	<b>38,04</b>	<b>39,71</b>	<b>41,89</b>	<b>44,75</b>
% Mujeres	Presidenta del Tribunal Supremo	0	0	0	0	0	0
	Magistradas del Tribunal Supremo	0	0	1,05	1,05	1,08	5,06
	Magistradas	27,85	32,32	35,73	35,77	38,16	41,61
	Juezas	50,09	55,09	64,02	65,26	67,00	64,13
	<b>Total funcionarios/as en activo</b>	<b>30,86</b>	<b>34,35</b>	<b>38,09</b>	<b>39,85</b>	<b>42,05</b>	<b>44,80</b>
	Magistradas del T. Supremo excedentes	0		0	0	0	0
	Magistradas excedentes	5,71	9,09	19,05	19,05	14,52	20,00

## PARTICIPACIÓN EN EL PODER JUDICIAL

	1995	1999	2002	2002	2004	2005
Juezas excedentes	41,45	44,67	44,97	44,97	49,07	52,81
<b>Total funcionarios excedentes</b>	<b>33,68</b>	<b>36,60</b>	<b>37,26</b>	<b>37,09</b>	<b>38,94</b>	<b>43,85</b>

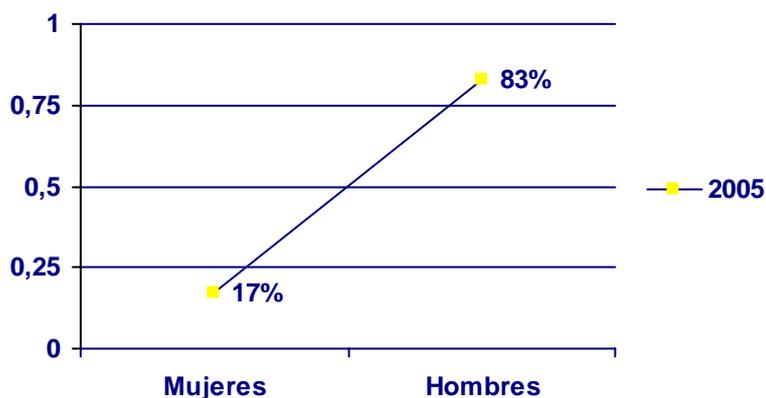
La composición actual del Consejo General del Poder Judicial fue nombrada en 2001, no habiéndose producido ningún nombramiento desde entonces, existiendo en la actualidad dos vocales vacantes. La participación de las mujeres no alcanza la paridad.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL




---

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

---

	1998	2001	2004	2006
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
<b>Ambos sexos</b>				
Presidenta/e	1	1	1	1
Vicepresidenta/e	1	1	1	1
Resto Magistradas/os	10	10	10	10
-Presidentes/as de Sección			2	4
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>8,33</b>	<b>16,67</b>	<b>16,67</b>
<b>% Mujeres</b>				
Presidenta	0	0	100,00	100,00
Vicepresidenta	0	0	0	0
Resto Magistradas	0	10,00	10,00	10,00
-Presidentas de Sección			0	25,00

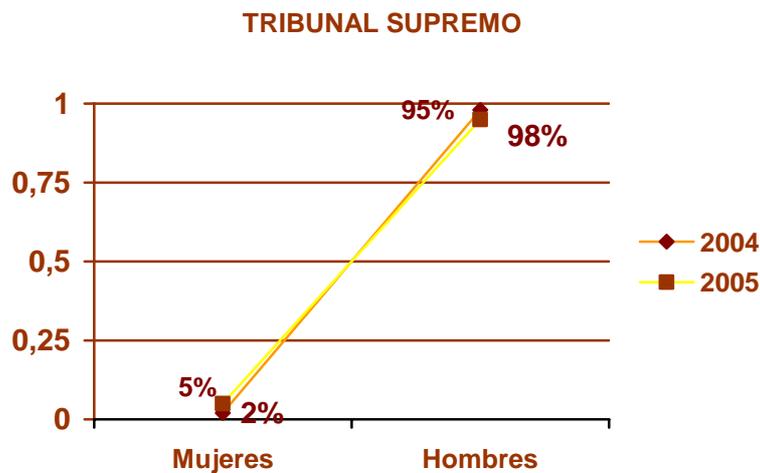
---

En la actualidad ostenta la Presidencia del Tribunal Constitucional Doña María Emilia Casas Baamonde, primera mujer en la historia que accede a este cargo. Desde el estudio de Febrero de 2004 se ha producido la renovación de un tercio de sus miembros, quedando la participación de

mujeres en la misma proporción que con anterioridad, si bien existe un avance en cuanto a la Presidencia del Tribunal.

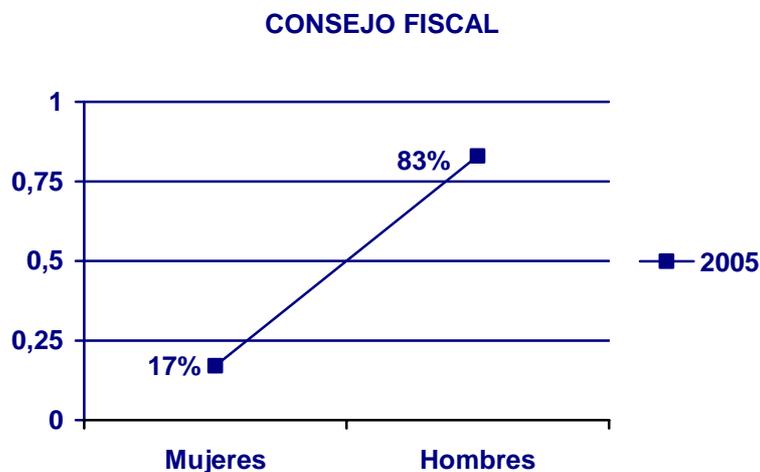
## TRIBUNAL SUPREMO

El número de mujeres Magistradas en el Tribunal Supremo ha aumentado ligeramente respecto a Febrero de 2004, ya que de un 2% ha subido a un 5%, en la actualidad se compone de 76 hombres y 4 mujeres.



## CONSEJO FISCAL

Entre los actuales miembros del Consejo Fiscal la participación de las mujeres alcanza el 17%, siendo el mayor porcentaje alcanzado hasta el momento en este órgano.



## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

De las diecisiete presidencias de Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, solo la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña está ocupada por una mujer, siendo la primera mujer que la ostenta

En las Audiencias Provinciales las Presidencias de las mismas corresponden 47 a hombres y 5 a mujeres, lo que supone un porcentaje del 9%.



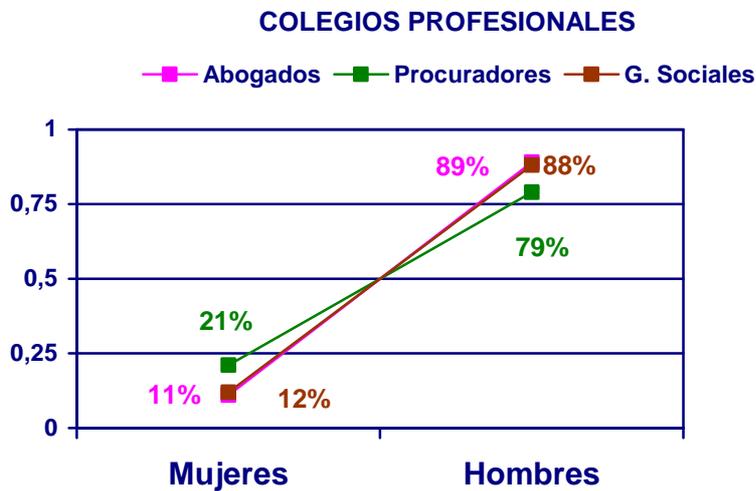
## PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN DIVERSOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

		1992	2000	2003	2004	2006
<b>Consejo del Estado</b>					<b>28</b>	<b>30</b>
<b>Ambos sexos</b>	Consejo General del Poder Judicial				20	18
	Tribunal de Cuentas	14	14	14	14	14
	Defensor del Pueblo	1	1	1	1	1
	Junta Electoral Central				14	14
	Consejo Económico y Social	61	61	61	61	61
<b>Consejo del Estado</b>					<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>%</b>	Consejo General del Poder Judicial				10,00	11,11

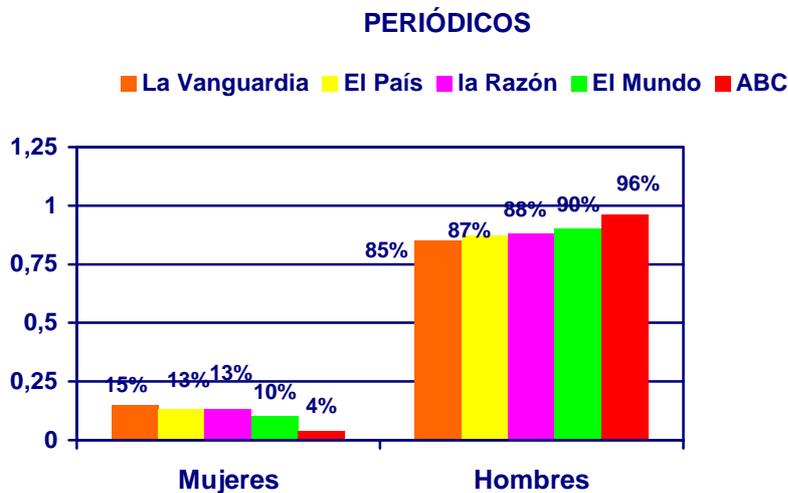
## PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN DIVERSOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

	1992	2000	2003	2004	2006
Tribunal de Cuentas	7,14	7,14	7,14	7,14	7,14
Defensor del Pueblo	0	0	0	0	0
Junta Electoral Central				7,14	7,14
Consejo Económico y Social	4,92	9,84	11,48	14,75	14,75

## COLEGIOS PROFESIONALES



## PERIÓDICOS



La participación de las mujeres en los órganos de dirección en estas entidades sigue siendo muy escasa con un porcentaje máximo del 15% en La Vanguardia y el mínimo del 4% mantenido por ABC.

Resurrección Utrilla Hernán  
Letrado del Consejo General del  
Poder Judicial. Servicio de Inspección  
Mayo 2007